

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **Información General**

Controlaría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**Área:** Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF)

**Sub-área:** Administrativa-Técnica

### **Objetivo General:**

Evaluar los aspectos organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos del Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

**CÓDIGO DE LA ACTUACIÓN:** AO-03-2019

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Auditoría Operativa

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN**

#### **Características Generales del Objetivo Evaluado**

Identificación: El Instituto de Cultura del estado Falcón se crea mediante Gaceta Oficial del estado Falcón Extraordinario de fecha 08 de noviembre de 1.976 con el nombre de Ley de Cultura del estado Falcón, con carácter de Instituto Autónomo con personería jurídica y patrimonio público adscrito a la Gobernación del estado, quien ejercerá su supervisión, fiscalización y control a través de la dirección de educación y cultura del estado y será dirigido y administrado por un (01) coordinador de libre designación y remoción del gobernador del estado. Tendrá un órgano de consulta y planificación denominado Consejo Asesor, integrado por el coordinador quien lo presidirá, un (01) representante de la Asamblea Legislativa y tres (03) designados por el ejecutivo del estado con sus respectivos suplentes. A excepción del coordinador, los demás integrantes del consejo asesor tendrán carácter ad-honorem durante dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. En fecha 22 de diciembre de 2015 el Consejo Legislativo del estado Falcón, en uso de sus atribuciones decreta la Reforma Parcial de la Ley para la Descentralización y Desarrollo Cultural en el estado Falcón, sufriendo una modificación la antigua ley pasando a ser un ente descentralizado sin fines empresariales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Poder Nacional y Estatal adscrito a la Secretaria de Educación de la Gobernación del estado

Falcón, con suficiente autonomía financiera y presupuestaria para lograr los fines por los cuales ha sido creado y el mismo estará a cargo de un (01) presidente o presidenta de libre nombramiento y remoción por parte del Gobernador o Gobernadora del estado Falcón.

Organización: La estructura organizativa del Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF), para el cumplimiento de sus funciones está conformada de la manera siguiente: Presidencia, Unidad de Auditoría Interna (UAI), Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Oficina Legal y Asistencia Jurídica al Cultor, una (01) Coordinación General que a su vez está integrada por cinco (05) oficinas: Oficina de Asuntos Públicos, Oficina Técnica, Oficina de Planificación y Control de Gestión, Oficina de Talento Humano (Departamento de Nominas), Oficina de Administración (Departamento de Servicios Generales y Departamento de Contabilidad), Coordinación de Promoción para las Artes (Departamento Museo Ali Primera), Coordinación de Investigación Sociocultural y Literaria y Coordinación de Medios Audiovisuales.

### **Alcance y Objetivo Especifico**

La actuación fiscal, estuvo orientada a evaluar las operaciones organizacionales, administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos del Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF), correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Es importante resaltar que para la revisión y análisis de la actuación objeto de estudio, se realizó la selección de la muestra de los gastos, es decir de un total de 571 órdenes de pagos basados en el presupuesto final del Instituto se seleccionaron 171 de estos los cuales representan el 30%.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la organización de INCUDEF, a fin de constatar que la misma se adecue a lo establecido en la normativa legal y sub-legal vigente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, legales y técnicos por INCUDEF, durante el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los gastos celebrados para la adquisición de bienes, y prestación de servicios.

- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios se ajustan a la normativa legal aplicable.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formuladas en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2018.
- Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de INCUDEF.
- Verificar que los Auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control al Instituto se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

## **RESULTADO DE LA ACTUACIÓN**

### **Observaciones Relevantes**

En revisión efectuada al Inventario de Bienes Muebles de INCUDEF correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se evidenció que el mismo no se encuentra avalado por la Dirección de Bienes, asimismo no cuenta con ningún documento donde se evidencie que el Instituto lo haya presentado ante la Dirección de Administración de Bienes Estadales para su registro. Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° AO-INCUDEF-001-2019 de fecha 01 de febrero de 2019. Por su parte, el artículo 14 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del estado Falcón (RPLAFEF), Edición Extraordinaria de fecha 12 de enero de 2006, expresa: **Artículo 14.** “A los efectos del registro previsto en el artículo anterior, todos los jefes de oficinas y de servicios del estado llevarán un libro de inventario permanente en el cual anotarán por separado, los bienes muebles o inmuebles que tengan adscritos o se les adscriban con indicación de su valor, y de todos los particulares relativos a su debida identificación, así como los bienes que se desincorporen de la oficina o servicio siguiendo lo previsto en las normativas que rigen las desincorporaciones de bienes. Igualmente, a los efectos del registro previsto en el artículo siguiente, deberán dar cuenta a la Dirección de Administración de Bienes, cada vez que ocurra una modificación en el inventario a los efectos del registro que debe llevar aquella”.(Subrayado nuestro) El hecho anteriormente expuesto se originó debido a que el responsable de administrar los bienes del Instituto no tomo en cuenta las previsiones suficientes y necesarias para presentar ante la Dirección de Bienes Estadales la

modificaciones del inventario de bienes, lo que trae como consecuencia que dicha Dirección desconozca las modificaciones del inventario del Instituto.

### **Recomendaciones**

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe, y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

- El responsable de administrar los bienes del Instituto el Jefe de Bienes debe presentar ante la Dirección de Administración de Bienes Estadales el Inventario de Bienes del Instituto, a fin de que se garantice la exactitud y veracidad de los bienes muebles que conforman su patrimonio y para que el mismo sea avalado por dicha Dirección tal como lo establece la ley.